



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2025-GM/MPSM.

Tarapoto, 04 de febrero de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTOS:

El Informe N° 006-JFSG-UGRS-TDFRS-2025-MPSM de fecha 22 de enero de 2025, el Informe N° 015-ATDFRS-2025-URS-MPSM/WRR de fecha 22 de enero del 2025, el Memorando N° 025-2025-ALP-URS/MPSM de fecha 22 de enero del 2025, el Informe N° 025-2025-URS-MPSM de fecha 24 de enero del 2025, el Memorando N° 059-2025-GM-MPSM de fecha 30 de enero de 2025, el Informe N° 045-2025-OAJ/MPSM de fecha 03 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, el numeral 1) del Artículo 75° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, refiere que **"el titular de operaciones debe adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea, de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar de la presente Ley y las demás normas legales vigentes";**

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 10°, Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales: **"El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objeto generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final"**

Que, el citado Reglamento antes señalado, en su Título X – Área Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, en su artículo 118°. Responsable de la Recuperación y Reconversión de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales **"Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Capítulo V del Título IX del presente Reglamento y/o sin autorización. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2024-A-MPSM, de fecha 12 de julio de 2024, en su **ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 131-2023-A-MPSM**, de fecha 06 de febrero de 2023, en consecuencia, **ADICIONAR AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION**, el numeral 59) **Aprobar Planes de Trabajo de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de la entidad**, **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Informe N° 015-ATDFRS-2025-URS-MPSM/WRR de fecha 22 de enero del 2025, el Coordinador del área de Tratamiento y Disposición Final, presenta el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – AÑO 2025**.

Que, mediante Informe N° 025-2025-URS-MPSM de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – URS remite el **PLAN DE CONTINGENCIA DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS – BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – FECHAS FESTIVAS Y EMERGENCIAS POR EFECTOS CLIMATOLOGICOS**, para su revisión y aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Memorando N° 059-2025-GM-MPSM de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica acerca del **“PLAN DE CONTINGENCIA DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS – BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – FECHAS FESTIVAS Y EMERGENCIAS POR EFECTOS CLIMATOLOGICOS”** y el **“PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – AÑO 2025”**.

Que, mediante Informe N° 045-2025-OAJ/MPSM de fecha 03 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión sobre el **“PLAN DE CONTINGENCIA DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS – BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – FECHAS FESTIVAS Y EMERGENCIAS POR EFECTOS CLIMATOLOGICOS”** y el **“PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – AÑO 2025”**, el cual considera **APROBAR** mediante acto resolutivo.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Gerencia municipal;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS – BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – FECHAS FESTIVAS Y EMERGENCIAS POR EFECTOS CLIMATOLOGICOS

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – AÑO 2025

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WART/GM
C.c
URS
Interesado
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

